

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 19 de marzo de 2026, siendo las 11.30 horas , y en el marco del expediente A.J.A.S.D.E.U.C.(.RO-04362-P-0000 (2RO-2468-JE2019), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno J.A.A., asistido por su defensor/a MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE PRUEBA (agota el 28/11/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que que más allá de lo que quiera decir el sr. A., analizando las actas de calificaciones y de cómo viene siendo calificado últimamente, en conducta siempre tiene ejemplar y viene desde el cuarto trimestre del 2021 siendo calificado con nueve, si bien eso no va a tener más implicancia que la calificación misma. Que hace cinco años aproximadamente que viene siendo calificado con esta nota, solicita que se le suba un punto quedando un diez en conducta, en concepto no pedirá nada, entiende que hay cuestiones que por el momento no sería adecuado solicitarlo, está en prueba por lo demás.

El interno consulta para qué le sirven las calificaciones, el período de prueba, atento que agota el año que viene, y no se le dió ningún tipo de beneficio, terminó el secundario, nunca tuvo ninguna promoción, siempre se le recalca el trabajo pero no hay. De mañana cursa el terciario, nunca se preguntaron por qué no participa del área de trabajo.

La defensa expresa que cuando se ha pedido informe para ver la posibilidad de que acceda a las salidas, siempre han sido desfavorables, en su momento, no tenía un tutor y también hubo problemas con el área de psicología.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que estas audiencias sirven para evaluar si hay arbitrariedad o no, en este caso no la hay. En cuanto a conducta, si bien repite, está dentro de lo legal, no encuentra argumentos, si el SPP estima que es nueve, debe confirmarse, no hay razón para modificarlo. Respecto a los beneficios, en Mayo del

2024 se intentó notificar a la víctima pero no hay en el legajo constancia de que se haya realizado audiencia por las salidas.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, tiene todo ejemplar, tiene nueve, no hay arbitrariedad de parte del establecimiento, si bien lo tiene hace tiempo, ahora se estará a la solicitud de propuesta de salidas transitorias para que pueda acceder posteriormente a la libertad asistida, por todo ello, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno J.A.A. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE PRUEBA, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 - VIEDMA CONSTE.